



En la Ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Lic. Augusto Eduardo Costa, con domicilio en calle 51 N° 774, entre 10 y 11, de la Ciudad de La Plata, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de su Directorio, Lic. Juan Cuattromo, con domicilio en Av. 7 (Ing. Luis Monteverde) N° 726, de la ciudad de La Plata, en adelante “**EL BANCO**”, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, se suscribe la presente adenda al “Convenio entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires”, en adelante “**EL CONVENIO**”, que las partes celebraron el 6 de julio de 2021, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

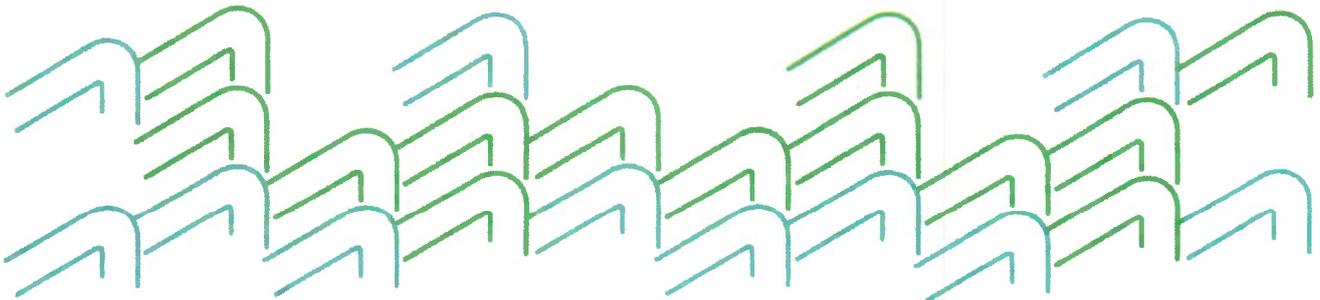
CLÁUSULA PRELIMINAR: Dado que “**EL CONVENIO**” se ajusta a los términos de la “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, según Comunicación “A” 7140 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por la Comunicación “A” 7369 de dicho ente rector, “**LAS PARTES**” entienden oportuno y conveniente adecuar la oferta de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas propiciando, a tal efecto, modificaciones a “**EL CONVENIO**”, suscripto con fecha 6 de julio de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan reemplazar la Cláusula Novena de “**EL CONVENIO**”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 o hasta agotar el cupo disponible, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**LAS PARTES**” acuerdan que aquellas cláusulas y condiciones pactadas en “**EL CONVENIO**” de fecha 6 de julio de 2021, que la presente adenda no modifica explícitamente, mantendrán plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: “**LAS PARTES**” pactan que todo conflicto que se suscite entre ellas con motivo de la presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro



fuego o jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: A todos los efectos legales derivados de la presente, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados a continuación, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellas:

(i) El Ministerio: Calle 51 N° 774, La Plata

Correo electrónico: msanhueza@mp.gba.gov.ar; fpistola@mp.gba.gov.ar;
comunicacionesbapro@mp.gba.gov.ar

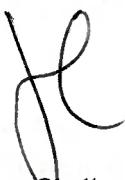
Teléfono: 221 4291676

(ii) El Banco: San Martín 108, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo electrónico: acavalli@bpba.com.ar ; fiannone@bpba.com.ar ;
gbocaccio@bpba.com.ar ; wallacev@bpba.com.ar;
sprelacionesfinancieras@bpba.com.ar

Teléfono: 4347-0255

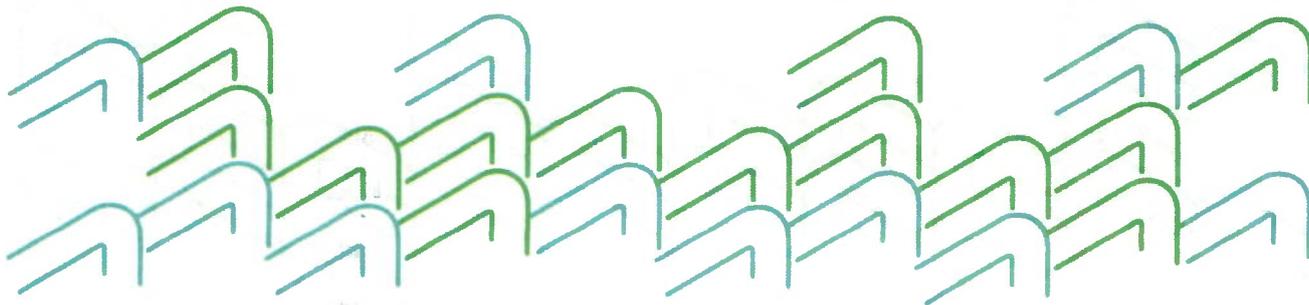
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha consignados en el proemio.



Lic. Juan Cuattromo
Presidente
Banco de la Provincia de Buenos Aires



AUGUSTO COSTA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2021-07634966-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Programa de Créditos con
Bonificación de Tasa Provincia en
Marcha

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.